



Montevideo, 2 de octubre de 2009.

Red de Mercociudades
Secretaría Ejecutiva
Presente.

La documentación que se adjunta es la iniciativa tomada por la Comisión de Deportes de la Red de Mercociudades, aprobada oportunamente en la Cumbre de Rosario de 2009, referida a crear una **Carta de Actividad Física y Deportes** de nuestra organización comunitaria.

Nos parece importante, en primera instancia, si es que se entiende pertinente, se apruebe dicha iniciativa en líneas generales, por lo cual se manifiesta que el siguiente articulado presentado se trata de una sugerencia que está abierta para mejorar y profundizar.

Creemos que, en la medida que se vea como positiva la iniciativa, se debería conformar un grupo técnico que aborde la redacción formal del documento definitivo, el cual, en líneas generales no debería diferir en la sustancia, aunque sí puede ajustarse en los artículos, con el actual.

Recordamos que nuestra Comisión tendrá su próxima reunión de trabajo en el mes de marzo de 2010 (y seguramente la última de ésta coordinación), por lo cual sería interesante, salvo mejor opinión, que en dicha instancia pudiéramos ratificar la misma, para que finalmente luego se eleve al Concejo para su aprobación definitiva.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlos con la más alta estima.

Gonzalo Halty
Coordinador de la Comisión de Deportes



PROYECTO
CARTA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES
RED DE MERCOCIUDADES

ARTICULO I: Todo individuo tiene derecho a practicar deporte.

El espíritu de este artículo se basa en el principio de "deporte para todos", siendo fundamental el aporte gubernamental de cada ciudad a contribuir, utilizando todos los medios a su alcance, en fomentar esta práctica sin importar sexo, profesión, raza, credo o condición social, aportando la información necesaria para que el colectivo comprenda la importancia de la ejercitación regular a lo largo de la vida.

ARTICULO II: Será prioritario para cada Municipio velar por que todos los niños y niñas tengan libre acceso a las actividades deportivas y recreativas.

La Convención sobre los Derechos del Niño postula la falta de infraestructura adecuada para la práctica de deportes y recreación en poblaciones infantiles, las cuales, entre otras causas, son víctimas de estas carencias traduciéndose en un aumento de la obesidad, desarrollo de tareas y hábitos individuales en solitario, apartándolos de la sana interrelación comunitaria.

Se recomienda para el logro de este objetivo mejorar las horas y la calidad de programas de deportes escolares, siendo diseñados "específicamente" para niños y adolescentes, de modo que sean atractivos, con baja exigencia y de participación popular.

ARTICULO III: Cada Municipio integrante deberá destinar recursos o fondos públicos para la promoción, desarrollo y sostén del deporte como mecanismo de desarrollo humano.

En el entendido que muchos de los Municipios integrantes recaudan fondos provenientes del deporte, de juegos de azar relacionados e impuestos es aconsejable la utilización de estas asignaciones en el desarrollo de cursos y

formación docente, así como la inversión necesaria en los procesos de modernización de la infraestructura deportiva existente.

ARTICULO IV: Los Municipios integrantes deberán mantener acciones de cooperación permanente entre ellos estimulando la formación de estructuras nacionales que fomenten y coordinen el deporte para todos.

Este artículo rescata la esencia de cooperación de la red de Mercociudades, la cual debe expresarse, además, a través del deporte, mediante el intercambio de experiencias enriquecedoras, flujo docente, formación teórica, etc.

Así mismo se recomienda un equilibrio de fuerzas entre la participación pública y privada con un amplio espíritu democrático, permitiendo y fomentando la intervención en interrelación de fuerzas vivas tales como Federaciones, Asociaciones, Organizaciones de tipo recreativo, etc.

ARTICULO V: Al ser un elemento de gran importancia socio-cultural, el desarrollo del deporte debe considerarse al igual que otros tópicos gubernamentales, en los cuales se requiere de decisiones políticas orientadas a: planificación, educación, sanidad, asuntos de carácter social, ordenamiento territorial y su distribución, entre otros.

Al considerarse como un factor de intervención socio-cultural y de desarrollo humano, el deporte conlleva determinada planificación de objetivos y metas, formulación de programas, estudio de las necesidades de infraestructura adecuada a la función, creación de centros médico-deportivos, campañas de motivación popular e integración, participación de referentes deportivos en acciones higiénico-preventivas, etc.

ARTICULO VI: El deporte y su práctica, abarcará el mayor espectro social posible, incluyendo y participando a grupos etarios tales como la tercera edad, a las personas con capacidades diferentes y grupos de pobladores originarios, debiendo formular políticas y planes especiales para ellos, así como fomentar su inserción social y participación directa en los procesos de planificación de instalaciones deportivas, etc.

Estos dos grupos –tercera edad y personas con discapacidad- generalmente se sienten discriminados de participar en el desarrollo de planes deportivos los cuales los excluyen o les permiten una participación muy acotada.

En este sentido es fundamental la planificación específica que abarque aspectos participativos así como la organización de centros deportivos, su accesibilidad, etc.

ARTICULO VII : Considerando la posible práctica masiva de deporte y recreación, en consonancia con el concepto de “deporte para todos”, los Municipios integrantes deberán planificar la disponibilidad de uso, variedad y número de instalaciones deportivas, existentes o a ser creadas, a los efectos de cubrir la gran demanda que a futuro se generará.

En materia de instalaciones deportivas, nos enfrentamos a una amplia variedad en relación a su función y uso. Encontramos así: instalaciones cubiertas como lo son los polideportivos, canchas al aire libre, espacios de esparcimiento y ocio, gimnasios, etc. Esta amplia gama requiere de una organización y planificación de uso, puesto que, teniendo en cuenta la evolución de las necesidades de la colectividad, se ofrezca un amplio abanico de posibilidades suficientemente equilibrada a los efectos de responder a los muy diversos intereses de todos los sectores de la población.

De modo tal que las instalaciones destinadas a uso estudiantil, podrán ser utilizadas –en otros horarios– por el colectivo y estas a su vez, servir de apoyo para atletas de élite que requieran un centro de entrenamiento local. Al formular nuevas instalaciones, se deberán tener en cuenta el factible uso por personas con discapacidad, en materia de accesibilidad y servicios.

ARTICULO VIII: Los Municipios integrantes velarán por la protección del deporte y de los deportistas, implementando medidas tendientes a la erradicación de drogas nocivas para la salud, explotación financiera, comercial o política de referentes deportivos, así como de prácticas abusivas y degradantes.

Es inobjetable la atracción que ejerce el deporte y el éxito deportivo, razón por la cual los mandantes deberán mantener una fina regulación en el uso que se le pretenda dar al deporte con fines lucrativos o el fomento de prácticas ilegales como el uso de sustancias dopantes, las cuales se deberán pesquisar mediante controles periódicos a personas e instituciones, así como generar el intercambio correspondiente con otras ciudades a los efectos de obtener capacitación y actualización en esos temas. Se propenderá a la emisión de campañas destinadas a lograr concientización de padres y tutores, de las ventajas de seguir un estilo de vida sano apartado de sustancias y métodos perjudiciales para la salud.

ARTICULO IX: En todos los niveles de gestión, ya sea administrativa, técnica, de animación o entretenimiento, será imprescindible contar con los recursos humanos especialmente calificados para los fines propuestos, y los gobiernos integrantes propenderán a la continua capacitación y actualización de los mismos.

Es fundamental la cooperación y el intercambio permanente de los diversos actores del deporte con el fin de mantener una capacitación y actualización constante en todas las áreas que se interrelacionan.

El equipo destinado a la promoción de “deporte para todos” considerará el trabajo de médicos, técnicos sanitarios, técnicos deportivos, responsables del mantenimiento de las instalaciones, funcionarios que realizan tareas administrativas, y el personal que lleva adelante tareas de voluntariado cuando es necesario.

Una capacitación a través de talleres, pequeños cursos de perfeccionamiento, ciclos de conferencias, publicaciones especializadas, etc., se considerarán imprescindibles en todos los estadios del conocimiento ya sean básicos o de especialización.

ARTICULO X: Los municipios integrantes de la red de Mercociudades, velarán por el mantenimiento, desarrollo y promoción de las culturas de los pueblos originarios, ejecutando todas las acciones a su alcance para integrar estas expresiones particulares al conglomerado social, haciéndolas conocer y brindándoles el incentivo necesario para rescatar la trasmisión de sus valores y costumbres.

El presente artículo se orienta al rescate y difusión de la cultura perteneciente a los pueblos originarios o aborígenes los cuales encuentran obstáculos en su inserción social, siendo en muchos casos, objetos de marginación.

Aportes analizados:

Carta de "Deportes para Todos" de la Comunidad Europea.

Declaración de los derechos del niño.

Carta Internacional de Educación Física de la UNESCO

Aportes propios de la Secretaría de Deportes de la Intendencia Municipal de Montevideo.